



*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 294/2015. (2016061072)*

En relación con el recurso contencioso administrativo número 294 de 2015, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por Don Luis Gutiérrez Lozano, actuando en nombre y representación de Doña Ildelfonsa Serrano Fernández, Doña Rosa María Díaz Arcaz y Doña Emilia Díaz Arcaz, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete, recurso que versa sobre desestimación por silencio administrativo, de la reclamación posesoria de dominio público pecuario indebidamente ocupado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 205, de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 294/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ildelfonsa Serrano Fernández, Rosa María Díaz Arcaz y Emilio Díaz Arcaz contra la tácita desestimación a su petición de 12/12/2014 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud condenamos a la Administración a que verifique lo solicitado, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración recurrida”.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera, Resolución de 16  
de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO